



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito suscrito por Javier Domínguez Morales, delegado de la LIX Legislatura del Estado de México. Anexos: <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de sesión de nueve de diciembre de dos mil quince. Copia certificada de la votación emitida por el pleno de la LIX Legislatura, correspondiente al punto ocho de la precitada sesión. Copia certificada de la versión, orden del día y punto ocho de la sesión de nueve de diciembre de dos mil quince. 	017309
Oficio PGR/SJAI/377/2016, suscrito por José Alberto Rodríguez Calderón, delegado de la Procuradora General de la República.	017633
Escrito suscrito por Sergio Ramales Mejía, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de México.	017738

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el ocho, nueve y diez de marzo, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto los escritos, oficio y anexos de cuenta, suscritos por Javier Domínguez Morales, José Alberto Rodríguez Calderón y Sergio Ramales Mejía, delegados de la Legislatura del Estado de México, Procuradora General de la República, y del Poder Ejecutivo del Estado de México, respectivamente, se les tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, el primero, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, al remitir las constancias requeridas, y a los otros dos formulando alegatos en tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con

¹ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

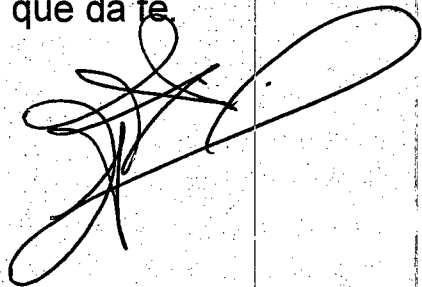
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2016

fundamento en el artículo 68, párrafo tercero², de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en el entendido de que las constancias que se acompañan quedan a disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR



² Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]